



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”


ACUERDO DE CONCEJO N° 108-2023-MDM

Marcona, 29 de Mayo del 2023.



VISTO; La Sesión de Concejo Ordinaria N° 011, de fecha 29 de Mayo del presente año, y el informe de la regidora Erika Magnolia Velarde Gutiérrez, sobre la ejecución de la obra denominada “Mejoramiento y Ampliación del Cementerio Municipal del distrito de Marcona - provincia de Nasca - departamento de Ica”, y;

CONSIDERANDO:



Que, el Art. 194° y su reforma constitucional dada con ley 27680 de nuestra Constitución Política del Perú, señala que **“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Organos de Gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”**

Que, en conformidad al Art. 41, expresa que: **“Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”**.

Que, por Ley N° 31433, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 06 de Marzo del 2022, se ha publicado la Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

Que, en virtud de la citada Ley se ha modificado el **Artículo 9.- Atribuciones del Concejo Municipal**. Corresponde al concejo municipal: **22**. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. El Concejo Municipal está facultado para: **ii**) Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El Alcalde o el Gerente Municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles.



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona



Que el pedido expuesto por la Regidora Erika Magnolia Velarde Gutiérrez, en torno a la visita realizada a la obra denominada “Mejoramiento y Ampliación del Cementerio Municipal del distrito de Marcona - provincia de Nasca - departamento de Ica”, advierte que la misma no contempla la cimentación de todo el cementerio, así mismo que debería realizarse una arquitectura adicional que permita el embellecimiento del mismo, del mismo modo no se ha considerado las dimensiones necesarias de la puerta para el ingreso del camión compactador para el recojo de residuos sólidos.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º y el inc. 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto unánime de sus miembros.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR a la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO adopte medidas que permitan realizar obras complementarias en la ejecución de la obra denominada “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MARCONA - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA”.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGUESE A LA GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL, para su inmediato cumplimiento a lo acordado por el concejo municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – PONER de conocimiento a las distintas Gerencias del Municipio, Jefaturas y Subgerencias correspondientes, para su correcta difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

C.D. Joel Roberto Rosales Pacheco
ALCALDE